



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA REYNA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IHAEM", Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL ING. MARIO VALLEJO VALDÉS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "CÁMARA", Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE EL "IHAEM"

- I.1. Que está constituido como un Organismo Público Descentralizado por Servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 13 expedido por la H. LIV Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el diario oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 29 de diciembre de 2000, entrando en vigor el 1° de enero de 2001.
- I.2. Que la Vocal Ejecutivo del IHAEM, acredita la personalidad con la que celebra el presente convenio en términos del ACUERDO IHAEM/CP-657-85/17, tomado en la LXXXV Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México de fecha 5 de octubre de 2017, con fundamento en los artículos 252 y 253 fracción XV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- I.3. Que la Comisión Permanente del "IHAEM" mediante acuerdo tomado en fecha 23 de junio de 2004, aprobó la constitución de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México en adelante "COCERTEM" como un cuerpo colegiado interinstitucional y resolutivo que emite las políticas para evaluar, capacitar y certificar la competencia laboral de los servidores públicos del Estado de México, con base en Normas Institucionales de Competencia Laboral.
- I.4. Que uno de los objetivos que persigue el "IHAEM" es el de operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Gobierno del Estado con sus Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, según lo establece el artículo 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- I.5. Que cuenta con las facultades para la coordinación de un sistema de certificación de competencias laborales de los servidores públicos municipales, principalmente en el ámbito del Sistema Hacendario Municipal, que incluye responsabilidades en materia de ingresos, de egresos, de contabilidad y presupuesto, de transparencia, de disciplina financiera, la rendición de cuentas y otras funciones relacionadas con las atribuciones de los Gobiernos Municipales.



- I.6. Que la Vocal Ejecutivo del IHAEM, le corresponde entre otras, la función de establecer los mecanismos necesarios para el intercambio de información, tanto en el ámbito nacional como internacional en materia académica, de investigación e intercambio de experiencias y prácticas hacendarias, tal y como se determina en el artículo 254 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- I.7. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Federalismo número 103, entre Libertad y Fraternidad en Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50030.

II. DE LA "CÁMARA"

- II.1 Que es una Institución de interés público, autónoma, creada con personalidad jurídica y patrimonio propios, según oficio de autorización publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968, cuyos estatutos fueron adecuados a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, lo cual consta en la Escritura Pública número 10,164 de fecha 14 de febrero de 1997, pasada ante la fe de Notario Público número 90 del Distrito Federal.
- II.2 Que tiene por objeto entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.
- II.3 Que la representación legal la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México, corresponde al **Ing. Mario Vallejo Valdés**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Delegacional 2017-2019, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública Numero 1948, Volumen No. 34, de fecha 10 de marzo de 2017 y otorgada ante la fe del C. Licenciado Modesto Barragán Romero, titular de la Notaria No. 135, ubicada en Municipio de Zitácuaro Michoacán.
- II.4 Que cuenta con un Área de Capacitación de la Industria de la Construcción y un Instituto Tecnológico de la Construcción A.C., para temas de cursos, diplomados y maestrías relacionados con la construcción.



II.5 Que para efectos del presente convenio declara tener domicilio en Diego Rivera No. 224, en Santiago Miltepec, Toluca, Estado de México, Código Postal 50020.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene como objeto, para ambas partes, Acreditar al Instituto Tecnológico de la Construcción del Estado de México; como Centro de Capacitación, conforme a los Lineamientos para la acreditación y operación de Centros de Capacitación, establecidos por la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México (COCERTEM).

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

1. Se comprometen a dar cumplimiento a las disposiciones, principios, procedimientos, derechos, obligaciones y responsabilidades establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, con base en la información que se genera, objeto del presente documento.
2. **"LAS PARTES"** llevarán a cabo por sus propios medios la promoción de los servicios que oferta cada una de las partes.
3. Para acrecentar sus áreas de especialidad entre ambas partes, podrán realizar intercambios de capital humano por cada rama de especialización, siempre y cuando el beneficio en todo momento sea mutuo y aceptando que los costos relacionados con los honorarios y viáticos generados, correrán a cargo de la parte que requiera dicho capital humano.
4. Que el **"IHAEM"** convocará a la **"CÁMARA"**, para que asista a las reuniones de la COCERTEM y participe en los Grupos de Dictamen bajo los lineamientos de operación de la COCERTEM.
5. La **"CÁMARA"**, notificará al **"IHAEM"** vía oficio el nombre del responsable para dar seguimiento a las acciones que deriven de este Convenio de Colaboración.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

1. La **"CÁMARA"**, entregará al **"IHAEM"** la relación de eventos de formación para atender la capacitación de los candidatos a certificarse en las Normas Institucionales de Competencia Laboral acreditadas por el **"IHAEM"**, indicando nombre del evento, modalidad, duración y costo por persona y/o por grupo en el Anexo 1, el cual deberá ser presentado al **"IHAEM"**, cada año para validar la vigencia.
2. La **"CÁMARA"**, con sus propios recursos, deberá diseñar cursos basados en la Norma Institucional de Competencia Laboral "Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Pública Municipal del Instituto Hacendario del Estado de México", en cualquiera de sus modalidades (presencial y/o en línea) para su utilización ya sea de



manera individual, y/o modular agrupado con otros cursos, y/o escolarizado como parte de algún plan de estudios; así como la promoción de los servicios que oferta.

3. **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.
4. La **“CÁMARA”** deberá demostrar que los responsables de impartir la capacitación, cuenten como mínimo con Licenciatura, certificado de impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal o similar.
5. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan.

CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento no podrán cederse por las **“LAS PARTES”**, salvo pacto en contrario.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia indefinida. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con sesenta días de anticipación. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

1. **“LAS PARTES”** se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la confidencialidad de la **“Información Confidencial”** que reciban de la otra parte a partir de la fecha de firma de este Convenio o con anterioridad a la misma y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, trasmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aún cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.
2. **“LAS PARTES”** se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma, con excepción de sus empresas filiales o entidades coordinadoras.
3. **“LAS PARTES”** acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente Cláusula estarán vigentes durante y con posteridad de la vigencia de este Convenio, en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad



experiencia y desarrollo que su personal haya adquirido derivado del presente Convenio.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

1. La propiedad intelectual de los programas y contenidos relacionados a la capacitación alineados a las NICL, que resulte de los trabajos realizados con motivo de los Convenios Específicos, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.
2. Por lo que hace a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA. CONTROVERSIAS.


“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio se realiza de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce de todas las hojas, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en Toluca de Lerdo, México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

POR “LA CÁMARA”


ING. MARIO VALLEJO VALDÉS
PRESIDENTE

POR EL “IHAEM”


MTRA. REYNA MARIA DEL CARMEN
ÁVILA VÁZQUEZ
VOCAL EJECUTIVO

TESTIGOS


ING. JUAN ANTONIO ALARCÓN MAYA
SECRETARIO CMIC


C.P. JOAQUÍN IRACHETA CENECORTA
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN